

DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 612

VISTO:

Que el artículo 26, inciso I de la Ley 12.490 establece la obligatoriedad de realizar aportes equivalentes al diez (10 %) de los honorarios, a cargo de las Empresas Consultoras de Servicios Profesionales que realizan tareas para Entes oficiales Provinciales o Municipales como así también para Empresas privadas o terceros.

CONSIDERANDO:

Que es oportuno proceder a la reglamentación de la citada norma general.

Que la Asamblea del 9 de octubre de 2003 aprobó que el Consejo Ejecutivo instrumentara la aplicación del inciso I del art. 26 de la Ley 12.490.

Que el control de los aportes, en virtud de ser a cargo de la Empresa Consultora de Servicios Profesionales, debe tener variantes con relación a los efectuados por los profesionales.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: La obligatoriedad del pago a los aportes previsionales a cargo de la Empresa Consultora de Servicios Profesionales, establecido en el artículo 26 inciso I de la Ley 12.490, correspondiente a las tareas profesionales, se produce a partir de la recepción del trabajo contratado.

ARTÍCULO 2º: En la oportunidad indicada en el artículo anterior la autoridad Pública Provincial o Municipal deberá requerir la boleta de aportes previsionales equivalente al diez por ciento (10%) del honorario profesional por las tareas de relevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto y/o cualquier otra tarea encomendada.

ARTÍCULO 3º: La Repartición Pública Provincial y/o Municipal y/o Ente descentralizado remitirá por nota a la Caja de Previsión Social, los datos del/los profesional/les interviniente/s en las tareas contratadas a la Empresa Consultora de Servicios Profesionales.

ARTÍCULO 4º: A fin de efectuar los pagos correspondientes, se implementará una boleta de aportes de color diferente a las existentes, donde se indique que el monto aportado corresponde al art. 26 inc. I.

Entre los datos a consignar, deberá incluir el nombre del aportante (Empresa Consultora), los datos de la repartición contratante de la obra y un espacio destinado a indicar los nombres de los profesionales responsables de las tareas indicadas.

ARTÍCULO 5º: La Caja a través del Consejo Ejecutivo dará difusión de la plena vigencia del art. 26 inc. I y su implementación a los afiliados y especialmente a las Autoridades Provinciales, Municipales y Entes Públicos descentralizados con jurisdicción en la Provincia. A tal fin, se sugerirá que se incluya en todos los pliegos licitatorios o concurso de precios un inciso que exija a las Empresas Consultoras el pago de estos aportes, tal como se indica en el art. 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 6º: Se aprueban los Anexos I (Planilla de "Determinación de Aportes") y Anexo II (Modelo de Boleta de Aportes para obras públicas).

ARTÍCULO 7º: Difúndase.

RESOLUCION N° 117

La Plata, 4 de marzo de 2004

DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 612